



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 12/24

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

VISTO:

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de maquinarias;

Que es necesario culminar con las obras en el galpón de la planta de reciclado, dichas obras se encuentran inconclusas desde tiempo atrás. Mas precisamente la Realización la parte eléctrica de dicho galpón, para lo que se necesita comprar los materiales, que consisten en; **Cableado eléctrico, Interruptores y enchufes, Iluminación: Tablero eléctrico, Protección contra sobrecargas, Materiales aislantes,** etc.

Que el Crédito del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, es sin interés y en 36 cuotas mensuales y consecutivas; por ellos es altamente beneficioso para el Municipio

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º: APRUÉBASE el Proyecto de obra: *Culminación Galpón de la Planta de Reciclado*, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art.2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CUOTA 53 y 54), un préstamo de hasta pesos **SEIS MILLONES (\$6.000.000,00)**, con destino a la compra de los materiales necesarios para culminar con las obras en el galpón de la planta de reciclados; dichos materiales consisten en; **Cableado eléctrico, Interruptores y enchufes, Iluminación: Tablero eléctrico, Protección contra sobrecargas, Materiales aislantes**, etc.

Art.3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESCIENTOS SESENTA Y SEIS CO 661/00 (\$ 166.666,661)**, mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Art.4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. -

Art.5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 122/122/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024.-